

Expediente: 36/10

Carátula: ARANDA ANGELA MARIELA Y OTROS C/ BAZAN RAUL RICARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 30/05/2022 - 05:08

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 36/10



H20774526830

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 27 de mayo de 2022.-

AUTOS: ARANDA ANGELA MARIELA Y OTROS c/ BAZAN RAUL RICARDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr: YAPUR, GUSTAVO - APODERADO PARTE ACTORA

Domicilio Digital Constituido: 90000000000 - ESTRADOS DIGITALES

PROVEIDO

En la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 27 días del mes de mayo de 2022...CONSIDERANDO Y VISTO...RESUELVE: I).- DECLARAR LA NULIDAD de la providencia de fecha 22/3/2018 en cuanto concede el recurso de apelación interpuesto por el letrado Martín Tadeo Tello por La Economía Comercial Sociedad Anónima de Seguros Generales atento a que carecía de legitimación para actuar en nombre y representación de la fallida, así como del decreto consecuente de fecha 16/10/2018, que se dejan sin efecto, y en substitutiva declarar mal concedido el recurso de apelación interpuesto en fecha 21/3/2018 (fs. 393) por el letrado Martín Tadeo Tello, e inadmisibile el escrito de expresión de agravios presentado por el letrado referido de fecha 28/5/2018, conforme se considera. II).- HACER EFECTIVO el apercibimiento dispuesto en decreto de fecha 25/3/2022; consecuentemente, TENER POR DESISTIDO el recurso de apelación deducido en fecha 21/3/2018 (fs. 393) por el letrado Gustavo A. Yapur en el carácter de apoderado de la parte actora respecto de La Economía Comercial SA contra la sentencia de fecha n° 30 de fecha 5 de marzo de 2018, dictada por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIª Nominación, sin costas (art. 133, 1º párrafo de la LCQ), conforme se considera. III).-HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación interpuesto en fecha 21/3/2018 por el letrado Gustavo A. Yapur apoderado de la parte actora contra la sentencia n° 30 de fecha 5 de marzo de 2018, dictada por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la IIª Nominación del Centro Judicial de Concepción, conforme lo considerado. En consecuencia, se dispone elevar el monto establecido en concepto de daño emergente, el cual queda fijado en la suma de \$3.000 para las actoras, manteniendo los intereses fijados en la

sentencia de primera instancia. IV).-COSTAS del recurso: con respecto al rubro daño emergente se imponen a los demandados vencidos; con respecto al rubro lucro cesante, atento al rechazo del rubro en su totalidad las costas se imponen a la parte actora vencida (arts. 105 y 107 procesal), conforme se considera. V).- DIFERIR regulación de honorarios de esta instancia para su oportunidad.HÁGASE SABER.- Firman digitalmente: Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba. Dra. María José Posse. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- NT

Actuación firmada en fecha 27/05/2022

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.